



TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 2019 DE LA SOCIEDAD AUDAX RENOVABLES, S.A.

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales y del informe de gestión individual correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Acuerdo que se propone

Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, comprensivas del balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todos ellos en forma ordinaria, tal y como han sido formulados por el consejo de administración y verificados por el auditor de cuentas de la Sociedad, según se desprende de su informe de auditoría.

Aprobar asimismo el informe de gestión individual, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, tal y como ha sido formulado por el consejo de administración, así como la gestión del consejo de administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Las cuentas anuales individuales y el informe de gestión fueron puestos a disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social, como en la página web de la Sociedad, desde antes de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

2. Aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Acuerdo que se propone

De la cuenta de pérdidas y ganancias individual aprobada se desprende que la Sociedad, durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, ha obtenido un resultado positivo (beneficios) por importe de 19.975.375 euros, que se acuerda sea aplicado conforme a la propuesta efectuada por el consejo de administración y, en consecuencia, de la siguiente manera:

- A reserva legal: 1.997.537,5 euros.
- A compensar reservas negativas: 17.977.837,5 euros.

3. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Acuerdo que se propone

Aprobar las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, comprensivas del balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todos ellos consolidados, tal y como han sido formulados por el consejo de administración y verificados por el auditor de cuentas de la Sociedad, según se desprende de su informe de auditoría.

Aprobar el informe de gestión consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, tal y como ha sido formulado por el consejo de administración.

Las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados fueron puestos a disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social, como en la página web de la Sociedad, desde antes de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

4. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Acuerdo que se propone

Aprobar la gestión de los miembros del consejo de administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

5. Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros.

Acuerdo que se propone

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros relativo al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, que incluye información sobre la política de remuneraciones de la Sociedad vigente para el año en curso, un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio social 2018 y el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros, sometido a la presente Junta General con carácter consultivo.

Su texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas con carácter previo a la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

6. Modificación de la composición del Consejo de Administración.

Acuerdo que se propone

Modificar la composición del Consejo de Administración de la Sociedad de tal modo que,

en lo sucesivo, el mismo pase de estar integrado por siete (7) consejeros a estar integrado por cinco (5) consejeros.

7. Ratificación del nombramiento de D. Ramiro Martínez-Pardo del Valle como consejero independiente por el sistema de cooptación como consecuencia de las vacantes producidas desde la última Junta General de Accionistas hasta la fecha.

Acuerdo que se propone

Previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, e informe justificativo del Consejo de Administración, el Consejo de Administración propone la ratificación el nombramiento por cooptación de D. Ramiro Martínez-Pardo del Valle, el cual fue nombrado como consejero independiente mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 25 de marzo de 2019, para cubrir la vacante existente en el seno del Consejo de Administración.

Se deja expresa constancia de que D. Ramiro Martínez-Pardo del Valle presentó su dimisión como consejero dominical en el marco de la reestructuración de la composición del consejo de administración de la Sociedad y sus comisiones delegadas como consecuencia de la fusión por absorción de Audax Energía, S.A.U. por parte de la Sociedad (la “**Fusión**”) y a los efectos de facilitar su nombramiento como consejero independiente en caso de que la propuesta fuera aprobada por el consejo de administración y posteriormente ratificada por la junta general de accionistas, al cumplirse con los requisitos legalmente previstos a tal efecto.

De acuerdo con lo anterior, se acuerda ratificar el acuerdo de nombramiento por el sistema de cooptación de D. Ramiro Martínez-Pardo del Valle y se acuerda elegirlo como miembro del Consejo de Administración, con el carácter de independiente, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con efectos desde la fecha de adopción de este acuerdo.

A los efectos oportunos, se deja expresa constancia de que el Sr. Martínez-Pardo procedió a la aceptación de su cargo en el momento de su nombramiento por cooptación. Asimismo, presente en este acto, el Sr. Martínez-Pardo ratifica su aceptación del cargo para el que ha sido designado, comprometiéndose a desempeñar sus funciones fiel y diligentemente y declarando expresamente no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en la legislación vigente, en especial en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, ni en ninguna otra disposición estatutaria o legal, de carácter estatal o autonómico.

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, se deja constancia de que: (i) la propuesta de nombramiento de D. Ramiro Martínez-Pardo del Valle proviene de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; (ii) el Consejo de Administración formuló informe justificativo valorativo de la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, copia del cual se adjuntó como anexo en el acta de la reunión; y (iii) tanto la propuesta de nombramiento como el informe



justificativo indicados han estado a disposición de los Sres. accionistas, tanto en el domicilio social como en la página web corporativa de la Sociedad.

8. Ratificación del nombramiento de D. Rubén Clavijo Lumbreras como consejero independiente por el sistema de cooptación como consecuencia de las vacantes producidas desde la última Junta General de Accionistas hasta la fecha.

Acuerdo que se propone

Previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, e informe justificativo del Consejo de Administración, el Consejo de Administración propone la ratificación el nombramiento por cooptación de D. Rubén Clavijo Lumbreras, el cual fue nombrado como consejero independiente mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 25 de marzo de 2019, para cubrir la vacante existente en el seno del Consejo de Administración.

De acuerdo con lo anterior, se acuerda ratificar el acuerdo de nombramiento por el sistema de cooptación de D. Rubén Clavijo Lumbreras y se acuerda elegirlo como miembro del Consejo de Administración, con el carácter de independiente, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con efectos desde la fecha de adopción de este acuerdo.

A los efectos oportunos, se deja expresa constancia de que el Sr. Clavijo procedió a la aceptación de su cargo en el momento de su nombramiento por cooptación. Asimismo, presente en este acto, el Sr. Clavijo ratifica su aceptación del cargo para el que ha sido designado, comprometiéndose a desempeñar sus funciones fiel y diligentemente y declarando expresamente no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en la legislación vigente, en especial en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, ni en ninguna otra disposición estatutaria o legal, de carácter estatal o autonómico.

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, se deja constancia de que: (i) la propuesta de nombramiento de D. Rubén Clavijo Lumbreras proviene de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; (ii) el Consejo de Administración formuló informe justificativo valorativo de la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, copia del cual se adjuntó como anexo en el acta de la reunión; y (iii) tanto la propuesta de nombramiento como el informe justificativo indicados han estado a disposición de los Sres. accionistas, tanto en el domicilio social como en la página web corporativa de la Sociedad.

9. Toma de conocimiento de la determinación de categorías de los consejeros y de la composición y del discernimiento de cargos en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad.

Acuerdo que se propone

En primer lugar, tomar conocimiento de que, como consecuencia de la Fusión, los consejeros dominicales D. Francisco José Elías Navarro y D. Eduard Romeu Barceló,



presidente y vicepresidente del consejo de administración de la Sociedad, respectivamente, han dejado de representar al hasta entonces accionista mayoritario de la Sociedad, Audax Energía, S.A.U., y han pasado a desempeñar en la Sociedad la funciones de dirección que tenían hasta la fecha en Audax Energía, S.A.U.

En consideración con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 529 *duodecies.1* de la Ley de Sociedades de Capital, tomar conocimiento de que, desde la fecha de efectos de la Fusión (31 de diciembre de 2018), los consejeros D. Francisco José Elías Navarro y D. Eduard Romeu Barceló han pasado a tener la calificación de consejeros ejecutivos en lugar de consejeros dominicales.

En virtud de lo anterior, así como de los acuerdos precedentes, se toma conocimiento de que la composición y el discernimiento de cargos del Consejo de Administración de la Sociedad a fecha de hoy es el siguiente:

- Presidente: D. Francisco José Elías Navarro (consejero ejecutivo).
- Vicepresidente: D. Eduard Romeu Barceló (consejero ejecutivo).
- Consejero coordinador: D. Ramiro Martínez-Pardo del Valle (consejero independiente).
- Otros vocales: D. Josep Maria Echarri Torres y D. Rubén Clavijo Lumbreras (consejeros independientes).
- Secretaria no consejera: Dña. Naiara Bueno Aybar.

10. Modificación del régimen de remuneración de los administradores y, en consecuencia, del artículo 18º de los estatutos sociales.

Acuerdo que se propone

10.1. Modificación del régimen de remuneración de los administradores

Conforme al informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda modificar la política vigente de remuneración de los consejeros de la Sociedad a los efectos de prever la posibilidad de retribuir las funciones ejecutivas realizadas por los consejeros.

La presente modificación ha sido objeto de informe por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, copia del cual se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas en la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

10.2. Modificación del artículo 18º de los estatutos sociales

De acuerdo con el punto 10.1 anterior, se acuerda modificar la redacción del



artículo 18° de los estatutos sociales que, en adelante, queda redactado como sigue:

“ARTICULO 18°.- El cargo de consejero de la Sociedad, en su condición de tal, será retribuido.

El sistema de remuneración de los consejeros de la Sociedad, en su condición de tales, será el de dietas de asistencias para el que el consejo de administración, dentro de los límites establecidos por la junta general, deberá efectuar la determinación concreta de las mismas.

El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros de la Sociedad, en su condición de tales, deberá ser aprobado por la junta general y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. Salvo que la junta general determine otra cosa, la distribución entre los distintos consejeros se establecerá por acuerdo de éstos que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.

Adicionalmente, el desempeño de funciones ejecutivas por parte de los consejeros, por ley o por delegación del consejo de administración, será remunerado mediante una cantidad dineraria fija.

A la remuneración de los consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas les será de aplicación el resto de normas imperativas previstas, particularmente, sin carácter limitativo, las relativas a la competencia de la junta general para fijar el importe y los conceptos de su remuneración y las relativas a la formalización del contrato regulador del desempeño de las funciones ejecutivas y su retribución.”

La presente modificación estatutaria ha sido objeto de informe por parte del Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, copia del cual, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas en la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

11. Aprobación de la Política de Retribuciones de los Consejeros de la Sociedad.

Acuerdo que se propone

A la vista del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda aprobar la Política de Remuneración de los Consejeros de la Sociedad formulada por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 25 de marzo de 2019 de conformidad con lo establecido en el artículo 529 *novodecies.2* de la Ley de Sociedades de Capital.

El referido informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el texto de la Política de Remuneración de los Consejeros de la Sociedad fueron puestos a disposición de

los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas en la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

12. Determinación del importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores en su condición de tales.

Acuerdo que se propone

De conformidad con el artículo 18º de los estatutos sociales de la Sociedad, aprobar que la retribución para los consejeros, en su condición de tales, para el ejercicio 2019 ascienda a un importe máximo conjunto de 300.000 euros.

13. Determinación del importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros con funciones ejecutivas.

Acuerdo que se propone

De conformidad con el artículo 18º de los estatutos sociales de la Sociedad, aprobar que la retribución para los consejeros ejecutivos por sus funciones ejecutivas para el ejercicio 2019 ascienda a un importe máximo conjunto de 250.000 euros.

14. Autorización al Consejo de Administración para acordar la ampliación del capital social en los términos y con los límites de los artículos 297.1.b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, en una o varias veces, en un importe máximo igual a la mitad del capital existente en el momento de la autorización y dentro del plazo de 5 años a contar desde el acuerdo de la Junta General, así como para excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente hasta un límite del 20% del capital social en el momento de la presente autorización.

Acuerdo que se propone

Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social (actualmente fijado en 308.203.737,80 euros) en una o varias veces, en los términos y con los límites recogidos en el los artículos 297.1.b) y 506 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo de cinco (5) años contados desde la fecha de la adopción de este acuerdo y hasta la mitad del capital social actual, contando conjuntamente a efectos de este límite todos los aumentos de capital que se acuerden en ejercicio de esta autorización. Y, todo ello, sin perjuicio de la reducción de capital que se propone adoptar en el acuerdo 15º siguiente con la finalidad de compensar las reservas negativas generadas por razón del registro contable de los activos y pasivos de la sociedad Audax Energía, S.A.U. tras la ejecución de la Fusión.

Los aumentos de capital social al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones, con o sin prima, cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias. El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital social y las

características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social quedará aumentado solo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción a los artículos de los estatutos sociales relativos al capital social.

En relación con los aumentos de capital social que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta expresamente al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. Esta facultad queda limitada a que las emisiones de acciones excluyendo el derecho de suscripción preferente que pudiera acordar el Consejo de Administración en ejercicio de este acuerdo, no superen, en conjunto, el 20% del capital social actual de la Sociedad.

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar las facultades a que se refiere este acuerdo.

Se hace constar que se ha puesto a disposición de los accionistas el correspondiente informe de administradores justificativo de la propuesta de delegación de este acuerdo.

15. Reducción del capital social en la suma de 264.174.632,40 euros mediante la reducción del valor nominal de las acciones en la suma de 0,60 euros por acción con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la Sociedad y consiguiente modificación de los artículos 5º y 6º de sus estatutos sociales.

Acuerdo que se propone

Tal y como se anunció en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 23 de noviembre de 2018, a la vista del informe formulado por el Consejo de Administración en fecha 25 de marzo de 2019, se acuerda reducir el capital social, actualmente fijado en 308.203.737,80 euros, en la suma de 264.174.632,40 euros, mediante la reducción del valor nominal de cada una de las 440.291.054 acciones de la Sociedad en la suma de 0,60 euros, quedando por tanto fijado en 0,10 euros por acción, con la finalidad de compensar las reservas negativas generadas por razón del registro contable de los activos y pasivos de la sociedad Audax Energía, S.A.U. tras la ejecución de la Fusión.

Tras la reducción de capital social operada, el capital social de la Sociedad queda fijado en 44.029.105,40 euros, dividido en 440.291.054 acciones, de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase o serie, numeradas del 1 al 440.291.054,

ambos inclusive, representadas por medio de anotaciones en cuenta, concediendo los mismos derechos, totalmente desembolsadas.

La reducción del capital social acordada se realiza sobre la base del balance de la Sociedad cerrado a fecha 31 de diciembre de 2018, el cual ha sido verificado por KPMG Auditores, S.L., auditor de cuentas de la Sociedad, que ha emitido su informe con fecha 15 de marzo de 2019, balance que ha sido aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas bajo el punto 1º del orden del día de esta misma reunión.

De acuerdo con la finalidad de la reducción del capital social no procede el abono de cantidad ninguna a los accionistas.

La reducción de capital queda ejecutada en este acto.

Se hace constar que, tras la ejecución de la reducción del capital social, la reserva legal no excede del 10% del capital social. Igualmente se hace constar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 335.a) de la Ley de Sociedades de Capital, atendida la finalidad de la reducción del capital social, los acreedores no podrán oponerse a la misma.

De conformidad con lo anterior, se modifican los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales de la Sociedad, que en lo sucesivo tendrán el siguiente tenor literal:

“ARTICULO 5º.- El capital social se fija en la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (44.029.105,40 €).”

“ARTICULO 6º.- El capital social se divide en 440.291.054 acciones, de valor nominal de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10 €) cada una de ellas, de la misma clase o serie, numeradas del 1 al 440.291.054, ambos inclusive, representadas por medio de anotaciones en cuenta, concediendo los mismos derechos. Las acciones se hallan totalmente desembolsadas.”

16. Ruegos y preguntas.

[En función de las intervenciones de los asistentes a la Junta, en su caso]

17. Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo e inscripción.

Acuerdo que se propone

Facultar a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, incluida la secretaria no consejera, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a



cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción y/o depósito, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.